



ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE BAXTER, SOCIEDAD ANONIMA

Reglamento de Crédito

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS	4
ARTÍCULO 3: DEBERES DE LA ADMINISTRACION	5
ARTÍCULO 17: USUARIOS DEL SERVICIO DE CREDITO	10
ARTÍCULO 22: TIPOS DE PRÉSTAMOS Y CARACTERISTICAS	13
LINEAS DE CONSUMO	13
Artículo 22 Préstamo Automático	13
Artículo 23 Préstamo Fiduciario- Personal	13
Artículo 24 Préstamo De Cuenta Corriente	14
Artículo 25 Préstamo Feria sin disponible	15
Artículo 26 Préstamo Rápido	16
Artículo 27 Préstamo Deudas Externas	17
Artículo 28 Préstamo sobre ahorros Especiales y Dividendos (excedentes)	18
Artículo 29 Préstamo Especial	18
Artículo 30 Préstamo Especial Hipotecario para cancelación de deudas	20
Artículo 31 Préstamo en Dólares y Préstamo en Dólares Prendario	21
Artículo 32 Préstamo en dólares Prendario, vehículos híbridos o eléctricos	22
Artículo 33 Préstamo en Prendario, vehículos usados de combustible, híbridos o eléctricos en colones	23



LINEAS DE VIVIENDA.....	24
Articulo 34 Préstamo para Vivienda sobre ahorros	24
Articulo 35 Préstamo Vivienda Hipotecario	25
PRESTAMOS PARA NECESIDADES ESPECÍFICAS.....	27
Articulo 36 Préstamo De Salud	27
Articulo 37 Préstamo De Salud Clínica	27
Articulo 38 Préstamo Para Educación	28
Articulo 41 Préstamo Legal	30
Reglamento de préstamos para el pago de pólizas (vehículos, incendio, robos, otros) con garantía ahorros	31
Articulo 54 Préstamo de cafetería, gimnasio, pólizas de seguro y eventuales.	33
DISPOSICIONES GENERALES	34
Articulo 57 Monto de los créditos:.....	34
Articulo 58 Forma de pago de los préstamos:.....	34
Articulo 59Tasa de interés:.....	35
Articulo 60 Gastos de formalización y otros:.....	35
Articulo 61 Plazos:.....	36
Articulo 62Tipos de garantía y requisitos:.....	36
a) Ahorros Personales en Asebaxter:	36
b) Garantía Fiduciarias:	36
c) Garantía Hipotecaria:	37
d) Garantía Prendaria:	38
e) Otras garantías:	38
ARTÍCULO 63: FRECUENCIA EN EL USO DEL CREDITO	38
ARTÍCULO 64: SUPERVISION DE LOS PRÉSTAMOS	38
ARTÍCULO 65: CONSIDERACIONES GENERALES	39
ANEXO #1: PLAZO, TASA DE INTERES Y DISPONIBLES ¡Er ror! Marcador no definido.	





La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Baxter, en virtud de la potestad que le confiere la Ley de Asociaciones Solidaristas en su Capítulo IV, Artículo 49 y los Estatutos, modifica el Reglamento de Crédito hasta esta fecha en vigencia, para que rija a partir de su publicación a los asociados, la cual no podrá excederse de los cinco días hábiles después de la aprobación.

CAPÍTULO 1,

De las Definiciones

ARTÍCULO 1:

Cuando en este reglamento se empleen las definiciones y términos siguientes, debe dárseles las acepciones y significados que se señalen a continuación:

- A.** Ley: Se refiere a la Ley de Asociaciones Solidaristas.
- B.** Asociación: Se refiere a la Asociación Solidarista de Empleados de Baxter.
- C.** Los Estatutos: Se refieren a los Estatutos de la Asociación Solidarista de Empleados de Baxter.
- D.** Junta Directiva: Se trata de Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Baxter.
- E.** Aporte Patronal: Corresponde al aporte del **5,33%** sobre los salarios pagados por Baxter a sus trabajadores asociados y que la empresa traslada a la Asociación.
- F.** Ahorro Obrero: Corresponde al **5.00%** de ahorro sobre los salarios de los asociados que retiene Baxter y que son propiedad de los asociados los cuales son trasladados para la custodia y administrados en la Asociación.
- G.** Ahorro Extraordinario: Corresponde al **3.33%** de ahorro sobre los salarios de los asociados que retiene Baxter y que son propiedad de los asociados, los cuales son trasladados para la custodia y que sean administrados por la asociación.



- H. Ahorro adicional o voluntarios: Corresponde a los ahorros que voluntariamente hagan los asociados en la Asociación, (a la vista, navideño, escolar, etc.).
- I. Capacidad de pago: constituye el % sobre el salario mensual neto recibido que representan las cuotas producto de las deudas con ASEBAXTER. **Monto máximo 90% para 2022, en octubre 2023, será de 85%, octubre 2024 será de un 80%, para octubre 2025 de un 75%.**
- J. Excedentes Capitalizados: Corresponde a los excedentes que han decretado en períodos anteriores y que no se han distribuido entre los asociados, sino que se han acreditado en la cuenta personal de cada asociado.
- K. Ahorro Personal Total: Corresponde a la suma del ahorro obrero, el ahorro extraordinario, y los excedentes capitalizados.
- L. Asamblea: Ordinaria o extraordinaria de la Asociación.
- M. Miembros: Se trata de todos los miembros de la Junta Directiva.
- N. Reglamento: Se trata del presente reglamento de crédito, cuyo propósito es regular todo lo relativo al otorgamiento de préstamos dentro de las normas de los estatutos y cuyo acatamiento es obligatorio para todos los asociados
- O. Póliza de saldos deudores: esta póliza cubrirá las deudas de los asociados en caso de incapacidad permanente o fallecimiento, salvaguardando así los ahorros de estos. Dicha póliza tiene un costo de 203 colones mensuales por cada millón. Monto que se cargara a la cuota del crédito (no cubre créditos de rápidos, seguros, cafetería marchamo, transporte, ahorros especiales y dividendos).

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS

Los objetivos de la asociación referentes a la concesión de préstamos a sus asociados serán los siguientes:

- a. Brindar facilidades de crédito a una tasa de interés razonable, que guarde relación con el costo financiero de los recursos captados y con las tasas prevalecientes en los mercados de capitales.



- b. ofrecerles igualdad de acceso al crédito para resolver sus necesidades y contribuir activamente a su mejoramiento socioeconómico
- c. Solventar las necesidades personales del asociado y de su familia, incluyendo refundición de deudas para ordenar el presupuesto familiar.
- d. Contribuir a elevar el nivel social y económico de los asociados por medio de préstamos orientados a incrementar su patrimonio familiar.
- e. Conceder préstamos como complemento de Programas de Vivienda, destinados a la y reparación y remodelación de la vivienda para el uso del asociado y de su familia.
- f. En general todas aquellas que se ajusten al espíritu solidarista y a las condiciones de este reglamento.

ARTÍCULO 3: DEBERES DE LA ADMINISTRACION

Son deberes de la Administración de Asebaxter:

- a. Comprobar que la solicitud de crédito esté acorde con los montos y plazos establecidos por la Junta Directiva y las disposiciones de este reglamento.
- b. Orientar al asociado sobre el uso correcto del crédito.
- c. Cuando se requiera, analizar la finalidad para la cual se solicita el crédito.
- d. Analizar la capacidad de pago del solicitante y su situación económica.
- e. Verificar que la garantía ofrecida esté acorde con el monto solicitado y con las disposiciones de este reglamento.
- f. Una vez aprobados por la Junta Directiva los topes por cartera, tipos de préstamos y tasas de interés, la Administración de Asebaxter deberá vigilar que los mismos se cumplan.
- g. Vigilar que se tramiten las solicitudes en forma completa con todos los datos y documentos requeridos.



De la Junta Directiva

ARTÍCULO 4:

Corresponde exclusivamente a la Junta Directiva el estudio y resolución de las solicitudes de crédito que **no se apeguen a los lineamientos establecidos en el presente reglamento**.

Las solicitudes serán aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva Y cuando no exista esa mayoría, la resolución negativa deberá razonarse indicando los motivos o consideraciones que condujeron a la desaprobación.

ARTÍCULO 5:

La Junta Directiva podrá congelar los préstamos por el período de tiempo que sea necesario. Ella es la responsable de la aprobación de los créditos, de la ejecución del programa de crédito, de la administración del presupuesto de crédito y del control de la disponibilidad de esos recursos, pero delegará en la Gerencia, entendida como el nivel encargado de los procesos administrativos, la ejecución de tales funciones, quien organizará dichos procesos para llevarlos a cabo junto con el análisis y aprobación de los créditos solicitados, mediante la aplicación estricta del presente reglamento de crédito, por los montos aquí establecidos.

Para aquellas solicitudes de los miembros de Junta Directiva, el solicitante deberá abstenerse de participar en el estudio y decisión final.

Los créditos solicitados por los miembros de Junta Directiva que excedan los límites establecidos deberán ser analizados en sesión de Junta en pleno con ausencia del miembro interesado.

CAPÍTULO IV,

Del trámite de solicitudes de crédito

ARTÍCULO 6:

Para el otorgamiento de un préstamo el asociado deberá presentar la solicitud de crédito debidamente firmada, en la que dará fe de que conoce y acepta las disposiciones contenidas en este reglamento de crédito.



La solicitud de crédito y la información relativa a la consecución de préstamos deben solicitarse en la Asociación. Deberá completar los datos relacionados con cada formulario solicitado

ARTÍCULO 7:

Las solicitudes que no se presenten con la información completa o que no se ajusten a las normas y requisitos señalados en este reglamento, no serán aceptados para su trámite, debiendo ser devueltas al solicitante sin ninguna demora para que proceda a su corrección o enmienda.

ARTÍCULO 8:

Una vez aceptadas para trámite, las solicitudes pasan a ser analizadas.

ARTÍCULO 9:

De la información solicitada en la solicitud de crédito, es especialmente importante el plan de inversión (documentos que soporten la razón del desembolso) el cual deberá ser expuesto con el mayor detalle y claridad posibles, evitando toda duda que pudiera dificultar el trámite correspondiente y la evaluación de la necesidad de crédito.

ARTÍCULO 10:

Corresponde a la Junta Directiva y/o a la Administración (Gerente y analistas de crédito), dar la orientación necesaria a los asociados para una correcta presentación de sus solicitudes de crédito, procurando que el préstamo resuelva de manera efectiva la necesidad para la cual es solicitado

ARTÍCULO 11:

La Asociación podrá solicitar información adicional para resolver cualquier solicitud de crédito, sin embargo, este requisito no generará atraso alguno en la evaluación y debido trámite del crédito.

ARTÍCULO 12:

El área de servicio al cliente, la administración, y/o la Junta Directiva, según corresponda, deben estudiar las solicitudes de préstamo, observando en el orden que se menciona, las siguientes condiciones:

- a) La capacidad de pago del asociado.
- b) Salario mínimo líquido



- c) Las garantías ofrecidas.
- d) El propósito del préstamo o plan de inversión.

ARTÍCULO 13: Vencimiento o exigibilidad de la obligación:

Son causas para considerar vencidas y exigibles una obligación:

- a) La falta de pago oportuno de una cuota consecutiva de amortización y capital de intereses **(En tanto la omisión no sea por incapacidad laboral debidamente justificada por los documentos de la CCSS o el INS, para asociados activos).**
- b) El desmejoramiento de las garantías propiciado por el deudor, o la falta de comunicación cuando sea debido a causas ajenas a su voluntad.
- c) El incumplimiento de plan de inversión o la no presentación oportuna de las pruebas que permitan su verificación.
- d) Y aquellas que se indiquen en cada plan de crédito.

No obstante, en casos muy calificados y a solicitud del deudor, la Junta Directiva podrá conceder **una sola** prórroga para la cancelación del préstamo. El plazo de la prórroga lo determinará la Junta Directiva el cual no podrá ser en ningún caso superior a seis meses. Excepto casos extraordinarios donde medien otros factores.

ARTÍCULO 14:

Si se declaran excedentes a favor de un ex asociado o socio que mantenga atrasos en sus cuotas, estos se aplicarán a cualquier suma que adeude a la Asociación, de existir algún remanente, este le será entregado cuando corresponda el pago de excedentes

CAPITULO VI,

Tasa de interés

ARTÍCULO 15:

La Gerencia hará un análisis semestral del comportamiento de las tasas de interés mediante encuestas realizadas entre asociaciones solidaristas, bancos y otras entidades financieras y recomendará a la Junta Directiva los cambios necesarios debiéndose siempre respetar los toques las tasas de interés establecidas mediante la reforma a la Ley 9859 Ley de Promoción de la Competencia y Defensa efectiva del consumidor



Para aquellos créditos con garantía de ahorros-automático tendrán una tasa escalonada por antigüedad del asociado:

Descripción	Años de asociado **	Reducción sobre la Tasa de interés asignable
Créditos de ahorros automáticos	Mayor a tres años	0.50%
	Mayor a cinco años	0.75%
	Mayor a 7 años	1.00%
	Mayor a 10 años	1.25%
	Mayor a 15 años	1.50%
	Mayor a 20 años	2.5%
**	Años cumplidos al momento de solicitar el crédito	

En el caso de los asociados con incapacidad superior o igual a 30 días naturales, tendrá derecho a un periodo de gracia igual al periodo de incapacidad hasta un tope de tres meses. Esta condición no es de aplicación automática, el socio debe realizar la solicitud formal y presentar la documentación que le faculte para tal. Además, no estarán afectos a interés moratorio en tanto se mantenga dicha condición.

CAPÍTULO VII,

Amortización de los préstamos

ARTÍCULO 16:

- a) El pago de los préstamos de los asociados se realizará mediante cuotas semanales, quincenales o mensuales, según sea la condición laboral del asociado y consecutivas que se deducirán del salario, a partir del primer pago siguiente al otorgamiento del crédito. En caso de no efectuar el patrono el rebajo directo de planilla, el asociado está obligado a efectuar el pago directo en las cuentas bancarias de ASEBAXTER.
- b) Las cuotas de pago incluirán capital e intereses corrientes.



- c) El atraso en el pago de más de dos cuotas implica el pago automático de un cargo por mora, el cual equivale a un 5% anual sobre la cuota
- d) Cuando un asociado incurra en atraso de sus obligaciones por incapacidad médica, permisos con o sin goce de salario, a su regreso deberá poner al día su deuda o en su efecto formalizar un arreglo de pago para poner al día la operación, que deberá ser autorizado por la Gerencia.
- e) Los ex asociados o fiadores que permanezcan como empleados de la empresa y mantengan deudas con la asociación también podrán acogerse a la deducción del salario para pagar sus cuotas por medio de planilla.
- f) **Los asociados a los que por alguna razón no se les dedujera de su salario una o varias cuotas, deben cancelarlas directamente a la asociación, mediante depósito en las cuentas corrientes con que ASEBAXTER cuente en el sistema bancario nacional, o por los medios que ésta ponga a disposición, en la fecha de pago convenida. La no deducción de planilla no exime al asociado del pago de sus obligaciones.**
- g) El asociado podrá en cualquier momento realizar pagos extraordinarios sobre su obligación, que se aplicarán al saldo de capital, si la escritura no dice algo en contrario. Los pagos extraordinarios podrán impactar en dos vías en tanto sean asociados los deudores a saber:
 - Como abono al principal sin que impacte la cuota preestablecida
 - Como abono al principal, permitiendo un ajuste a la cuota, considerando el plazo pendiente del crédito.

Estos créditos pierden la condición de ajuste de cuota cuando el deudor pasa a ser ex asociado de ASEBAXTER

ARTÍCULO 17: USUARIOS DEL SERVICIO DE CREDITO

Podrán solicitar crédito los asociados que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Tener más de 3 meses de haber ingresado o reingresado a la asociación para los créditos fiduciarios excepto los mencionados en los incisos b y e.
- b. Para préstamo rápido se requieren tres meses de afiliación, en el caso de las líneas de crédito para clínica dental, no se requiere de un tiempo determinado de afiliación.
- c. Tener más de 1 año de afiliado, para optar por la línea de crédito de vivienda hipotecario o prendario
- d. En el caso de préstamo automático, el asociado tendrá derecho a solicitarlo una vez que haya ingresado a la Asociación.



- e. Que el solicitante y sus fiadores estén al día en el pago de sus obligaciones directas e indirectas con la asociación y cuenten con capacidad de pago.
- f. Que su historial crediticio con Asebaxter sea satisfactorio.
- g. Que acepte la supervisión del plan de inversión y el control de las garantías, por los funcionarios autorizados.
- h. Que autoricen a Baxter Productos Médicos, Ltda. en forma expresa e irrevocable para que de su salario, ya sea, semanal, quincenal o mensual, le sea deducida y entregada a Asebaxter la cuota convenida para la amortización y pago de los intereses del préstamo, igual autorización podrán dar los fiadores (en caso de que se considere necesario por parte de la administración), si son empleados de Baxter, para el caso en que por cualquier motivo la autorización dada por el deudor no pudiera hacerse efectiva.

CAPÍTULO VII,

Recuperación de los préstamos

ARTÍCULO 18: EXASOCIADOS

Se tendrá por vencida y exigible anticipadamente la obligación del asociado que deje de serlo y sus ahorros personales y excedentes (ART. 11 DE LOS ESTATUTOS ASÍ LO AUTORIZA) serán aplicados al saldo de las deudas. Si efectuada la aplicación quedare un saldo de ahorro personal a favor del asociado se le devolverá en un período máximo de 30 días hábiles. Si quedara una suma al descubierto a su salida de la asociación o de la empresa, la Asociación podrá hacer efectivas judicialmente las demás garantías, salvo arreglo de pago que autorice la Junta Directiva o la Gerencia, según el monto, en cuyo caso el deudor podrá pagar las deudas en el plazo convenido, con la tasa de interés mayor indicada en el ARTÍCULO 17, por todo el plazo restante de la deuda. La tasa no se aumentará en los casos de pensión por enfermedad o por vejez.

ARTÍCULO 19:

El deudor podrá cancelar anticipadamente su deuda con la asociación, sin que esto implique un costo por comisión de pago anticipado o una disminución en el pago del saldo de la deuda, excepto en los tipos de crédito cuyo reglamento así lo establezca.



CAPÍTULO VIX,

De las Prohibiciones

ARTÍCULO 20:

No podrá concederse préstamos que a juicio de la Junta Directiva puedan calificarse de especulativos o cuando su importe sea para dedicarlo a actividades que compitan con las de la Asociación.

ARTÍCULO 21:

Los miembros de Junta Directiva no podrán recibir por su posición en la Asociación trato preferente o privilegio alguno al conocer sus solicitudes de crédito.

CAPÍTULO X,

Disposiciones Transitorias y Vigencia

TRANSITORIO 1:

La fijación de un tipo de interés más bajo no dará derecho a reembolso alguno en los casos de préstamo ya otorgados a un tipo de interés más elevado. Así por su parte los cambios en tasas no afectan a las operaciones vigentes.

TRANSITORIO 2:

Corresponderá a la Junta Directiva hacer lo aquí reglamentado de conocimiento general dentro de la Asociación.

TRANSITORIO 3:

Todo lo relacionado para la concesión de préstamo para la vivienda, cancelación de hipotecas y compra de lotes será regulado por el reglamento específico para estos casos.

VIGENCIA:

Este reglamento rige a partir del octubre 2022 y su aplicación no es de carácter retroactivo. Solo podrá ser modificado o sustituido mediante ratificación de Junta Directiva.



TIPOS DE PRÉSTAMOS Y CARACTERÍSTICAS

LINEAS DE CONSUMO

Artículo 22 Préstamo Automático

Definición: Préstamos respaldados por los ahorros obrero, ahorros extraordinarios y dividendos capitalizados. No teniendo limitaciones en su tope o uso de frecuencia. Este crédito no requiere fiadores.

Plazo y tasa: ver Anexo 1

Disponible: sumatoria del ahorro obrero + ahorro extraordinario + dividendos capitalizados, menos el total de deudas del asociado. No existe tope en esta línea de crédito, lo define los ahorros de los asociados

Requisitos:

- Realizar el trámite en las oficinas de Asebaxter o a través de la página web.
- Presentar la cédula de identidad.
- Capacidad de pago

Garantía:

- Los ahorros del asociado constituyen la garantía.

Artículo 23 Préstamo Fiduciario- Personal

Definición: Prestamos respaldados por el aporte patronal. **Por tener garantía fiduciaria los mismos deberán justificar su plan de inversión Se utilizará cuando se agote el crédito automático**

Plazo y tasa: ver Anexo 1

Disponible: La sumatoria aporte patronal, menos el saldo de lo adeudado a Asebaxter.

En casos de unión de deudas se podrá utilizar el préstamo fiduciario personal sin desembolso.

Requisitos:



- Realizar el trámite en las oficinas de Asebaxter
- Presentar la cédula de identidad.
- Brindar el número de cédula de los fiadores que cumplan con los requisitos establecidos. (si aplica)
- Presentar los documentos adicionales que apliquen de acuerdo con la garantía.
- En caso de que el asociado tenga otro crédito personal, dicho crédito deberá tener al menos **tres meses de antigüedad**.
- Capacidad de pago
- A los reafiliados se les permitirá para el préstamo fiduciario personal como tope hasta 3 veces su ahorro personal por los primeros 2 años en el tanto el monto no supere el aporte patronal acumulado.

Garantía:

- Cualquiera de las aceptadas por este reglamento.
- Como primera opción fiduciaria.
- No se permiten fiadores externos

Artículo 24 Préstamo De Cuenta Corriente

Definición: Se activará esta línea de crédito **principalmente en exhibiciones** por motivo de fechas especiales como el día de la Madre, Navidad y otros, además para registrar la compra de artículos que se venden en las oficinas de la Asociación. Se incluirá en esta línea de crédito la aprobación de facturas proforma que los asociados tramiten de **acuerdo con los convenios comerciales con los que cuente la asociación**.

Plazo: hasta 2 años de acuerdo con la siguiente tabla

Monto	plazo semanas	plazo en meses
de \$1 a \$5.000.00	2 semana	1 mes
de \$5.001.00 a \$10.000.00	6 semanas	1mes
de \$10.001.00 a \$20.000.00	8 semanas	2meses
de \$20.001.00 a \$30.000.00	10 semanas	3 meses
de \$30.001.00 a \$40.000.00	15 semanas	4meses
de \$40.001.00 a \$50.000.00	20 semanas	5 meses
de \$50.001.00 a \$75.000.00	24 semana	6 meses
de \$75.001.00 a \$100.000.00	30 semanas	8 meses
de \$100.001.00 a \$150.000.00	52 semanas	12 meses
de \$150.001.00 a \$200.000 .00	72 semanas	18 meses
de \$200.001.00 en adelante	104 semanas	24 meses



Tasa: ver Anexo 1

Disponible: hasta ¢100.000 sin disponible

Disposiciones generales:

- Esta línea de crédito puede ser utilizada por reintegro siempre y cuando los comprobantes o facturas cumplan con todos los requisitos de ley y el asociado cumpla con todos los requisitos de la línea de crédito para la cual solicita el reintegro.
- En el caso de las facturas de ferias serán aprobadas de acuerdo con el disponible en el mismo lugar de la feria por algún representante de ASEBAXTER.
- En el caso de facturas proforma, se deberá realizar la gestión de pago a través de ASEBAXTER
- Capacidad de pago
- 3 meses de afiliación

Requisitos:

- Factura proforma o factura original debidamente cancelada.
- Realizar el trámite en las oficinas de Asebaxter
- No existen requisitos de antigüedad de otros créditos ni de periodicidad de uso.

Garantía:

- Los ahorros obreros, extraordinario y dividendos capitalizados del asociado constituyen la garantía.

Artículo 25 Préstamo Feria sin disponible

Definición: Esta línea se utiliza únicamente durante las ferias realizadas por Asebaxter cuando el asociado no tenga disponible para crédito en Cuenta Corriente.

Plazo: hasta 20 semanas de acuerdo con la siguiente tabla



Monto	Plazo semanas	Plazo en meses
de ¢1,00 a ¢5.000,00	4 semanas	1 mes
de ¢5.000,00 a ¢10.000,00	8 semanas	2 meses
de ¢10.001,00 a ¢20.000,00	12 semanas	3 meses
de ¢20.001,00 a ¢30.000,00	16 semanas	4 meses
de ¢30.001,00 a ¢50.000,00	20 semanas	5 meses

Tasa: ver Anexo 1

Disponible: Se define un monto máximo en cada feria, esta definición la realiza el Gerente General. En caso de tener saldo pendiente en esta misma línea dicho saldo se rebajará del disponible.

Disposiciones generales:

- Las facturas de Ferias sin disponible serán aprobadas en el mismo lugar de la feria por algún representante de ASEBAXTER.
- Para efectos contables estos créditos se registran en las mismas cuentas que los créditos de cuenta corriente.

Garantía:

- Los ahorros del asociado constituyen la garantía, sin embargo, al momento de la aprobación del crédito puede suceder que el mismo no quede cubierto con los ahorros, conforme el asociado ahorre y pague cuotas ordinarias del crédito la garantía va a ser suficiente.

Artículo 26 Préstamo Rápido

Definición: Serán aquellos prestamos que vengán a satisfacer las necesidades inmediatas de los asociados.

Este crédito busca suplir necesidades menores y a muy corto plazo.

Disponible: sin disponible, por lo corte del plazo pasa directo.

Plazo y tasa: cuatro meses, tasa del 45% anual.

Disponible: tope a solicitar ¢70.000 más interés

Requisitos:



- Realizar el trámite en las oficinas de Asebaxter o a través de la página web.
- Presentar la cédula de identidad.
- **Un asociado solo podrá tener un préstamo rápido a la vez.**
- **Mínimo para solicitar este crédito 3 meses de ser asociado**

Garantía:

- Por lo corto de este crédito no media disponible

Artículo 27 Préstamo Deudas Externas

Definición: Tiene como objetivo que el asociado pueda trasladar a ASEBAXTER sus deudas con entidades financieras, tarjetas de crédito, almacenes, bancos, etc.

Plazo y tasa: Tasa de un 24%, plazo 5 años. ver Anexo 1

Disponible: la sumatoria del ahorro obrero, más el ahorro extraordinario, más los dividendos capitalizados, más el aporte patronal.

Requisitos:

- Tener más de un año de ser asociado
- Tener excelente récord de trabajo
- Presentar colilla de salario para evaluar capacidad de pago
- Exponer su solicitud en Asebaxter
- Presentar constancia original y formal de saldos.
- Realizar el trámite en las oficinas de Asebaxter
- Presentar la cédula de identidad.
- Brindar el número de cédula de los fiadores que cumplan con los requisitos establecidos.
- *Dadas las características de este crédito el asociado lo podrá realizar máximo una vez cada doce meses.*

Garantía:

- 2 fiadores o
- Otra que Asebaxter considere suficiente



Artículo 28 Préstamo sobre ahorros Especiales y Dividendos (excedentes)

Definición: Se utiliza esta línea en los casos en que el asociado no tenga disponible en otras líneas de crédito o desean solicitar los montos de ahorros o dividendos en una fecha anticipada.

Plazo: el saldo total se deduce en el momento en que se haga la liquidación masiva de los ahorros o dividendos (excedentes) según corresponda.

Tasa: Aplica la misma de los préstamos personales

Disponible: Se gira como máximo hasta un 100% del saldo del ahorro navideño o el 75% del monto de los **excedentes netos** recibidos el año anterior.

Disposiciones generales:

- Estos créditos podrán gestionarse para el navideño **en el mes de octubre** y para los excedentes en el **mes de diciembre**.
- La aprobación de este crédito queda sujeta a disponibilidad de liquidez de ASEBAXTER.
- Este tipo crédito quedará sujeto a aprobación por parte de la gerencia y/o Junta Directiva. En el caso de crédito con garantía en excedentes se realizará solo en **casos muy calificados** dado que los mismos no han sido aprobados por la asamblea general.
- Por una única vez anual

Requisitos:

- Realizar el trámite en las oficinas de Asebaxter
- Validar capacidad de pago (excedentes)
- Presentar la cédula de identidad.
- Firmar la boleta de autorización de deducción
- Completar la boleta de solicitud.

Garantía:

- La garantía será el ahorro o los excedentes sobre el que este solicitando el crédito.

Artículo 29 Préstamo Especial



Definición: Se incluye en esta descripción aquellos créditos no contemplados en ninguna de las otras descripciones. Se podrían dar bajo condiciones de ayuda o dándole un enfoque de negocio. Este crédito buscara únicamente apoyar a aquellos asociados cuya acumulación de deudas impacte me manera negativa su flujo de caja. **Y que demuestren una condición de urgencia extrema.**

Estos casos serán revisados por la junta y el plazo no podrá ser mayor a 12 años y la tasa para los mismos será de entre un 25%

Se aplicará beneficio por antigüedad para los asociados

Descripción	Años de asociado **	Reducción sobre la Tasa de interés asignable
Créditos de ahorros	Mayor a tres años	0.50%
	Mayor a cinco años	0.75%
	Mayor a 7 años	1.00%
	Mayor a 10 años	1.25%
	Mayor a 15 años	1.50%
	Mayor a 20 años	2.5%
**	Años cumplidos al momento de solicitar el crédito	

Disposiciones generales:

- Estos préstamos se concederán al asociado en condiciones especiales en cuanto a monto, plazo, forma de pago, garantías, etc.
- El desembolso se realizará según la disponibilidad de liquidez de Asebaxter.

Requisitos:

- Propuesta detallada sobre el objetivo del crédito.
- Presentar documentación detallada y actualizada cuando lo amerite, con el fin de conocer y comprobar el uso del crédito y definir las condiciones.
- Realizar el trámite en las oficinas de Asebaxter
- Presentar la cédula de identidad.
- Brindar el número de cédula de los fiadores que cumplan con los requisitos establecidos. (si aplica).
- Visto bueno de la junta directiva



Garantía:

- Como primera opción la garantía solicitada será hipotecaria prendaria o fiduciaria.
- Se podrán aceptar otro tipo de garantías como: Bonos del Estado, Certificados de Inversión de Bancos y Empresas privadas de reconocido prestigio y reguladas por el Banco Central de Costa Rica o Sugeval y otros títulos valores. Revisar

Artículo 30 Préstamo Especial Hipotecario para cancelación de deudas

Definición: Se podrá otorgar un crédito especial hipotecario en aquellos casos en que el crédito sea para cancelar deudas de otras entidades con garantía hipotecaria

Plazo: Se define como máximo hasta 12 años.

Tasa: 22%

Disponible: hasta un máximo de un 80% del valor del avalúo y de acuerdo con la capacidad de pago. Y en casos extraordinarios con la aprobación de la Junta Directiva.

Disposiciones generales:

- Estos préstamos se concederán al asociado en condiciones particulares en cuanto a monto, plazo, forma de pago, garantías, etc.
- El asociado podrá hipotecar propiedades a nombre de terceros, en el tanto estos firmen su consentimiento.
- Tasa de interés será fija.
- Las hipotecas son transferibles, en caso de que sea del interés o necesidad de ASEBAXTER, la hipoteca podrá ser vendida a otras instituciones.
- Si el asociado falta al pago de 3 cuotas, se procederá a la ejecución de las garantías pactadas.

Requisitos:

- Realizar el trámite en las oficinas de Asebaxter
- Presentar la cédula de identidad.
- Copia del plano catastro y constancia de estar al día en el pago de impuestos sobre el bien y municipales.
- Estudio de registro de la propiedad a hipotecar.
- Propuesta detallada sobre el objetivo del crédito.



- Presentar documentación detallada y actualizada cuando lo amerite, con el fin de conocer y comprobar el uso del crédito y definir las condiciones
- Avalúo de la propiedad realizado por un perito en caso de considerarse necesario.
- Ingresar en línea de espera por presentación, sujeto a disponibilidad de recursos por parte de Asebaxter.
- Estar al día en el pago de impuestos, gravámenes, castigos y otros.
- Presentar de ser necesario, los recibos originales de cancelación a más tardar 3 días después de recibido el préstamo. De no ser así la tasa de interés sufrirá un aumento inmediato de un 10%
- Que el salario del asociado sea suficiente para cubrir la cuota del crédito.

Garantía:

- La garantía Hipotecaria se constituirá en primer grado, o en segundo grado siempre y cuando el primer beneficiario sea ASEBAXTER.
- Seguro: todos los créditos deberán obligatoriamente adquirir con Asebaxter la póliza "Hogar comprensivo" del INS (todas las coberturas), con primera opción de indemnización a favor de Asebaxter.

Artículo 31 Préstamo en dólares y Préstamo en Dólares Prendario

Definición: Se incluye en esta descripción aquellos créditos que por su naturaleza se requieren en dólares para que resulten competitivos o que el pago requerido por el asociado sea en esa moneda.

Plazo: hasta 12 años para inmuebles, hasta 7 años para bienes muebles.

Tasa: 8.5%

Disponible: Negociable previa autorización del presidente de la Junta Directiva y el Gerente de Asebaxter. Se considerará la capacidad de pago para definir el tope.

Disposiciones generales:

- Estos préstamos se concederán al asociado en condiciones especiales en cuanto a monto, plazo, forma de pago, garantías, etc.
- El desembolso se realizará según la disponibilidad de liquidez de Asebaxter.
- Se desembolsa el 80% del valor del vehículo

Requisitos:



- Propuesta detallada sobre el objetivo del crédito.
- Antigüedad del vehículo 5 años
- Presentar documentación detallada y actualizada cuando lo amerite, con el fin de conocer y comprobar el uso del crédito y definir las condiciones.
- Visto bueno de la gerencia de la asociación.
- Realizar el trámite en las oficinas de Asebaxter
- Presentar la cédula de identidad.

Garantía:

- Cualquiera de las aceptadas por este reglamento.
- Como primera opción la garantía solicitada será ahorros en asebaxter, hipoteca o prenda, todas en primer grado.
-

Artículo 32 Préstamo en dólares Prendario, vehículos híbridos o eléctricos

Definición: Se incluye en esta descripción aquellos créditos que por su naturaleza se requieren en dólares para que resulten competitivos o que el pago requerido por el asociado sea en esa moneda.

Plazo: hasta 7 años para bienes muebles.

Tasa: 7.5%

Disponibile: Negociable previa autorización del presidente de la Junta Directiva y el Gerente de Asebaxter. Se considerará la capacidad de pago para definir el tope.

Disposiciones generales:

- Estos préstamos se concederán al asociado en condiciones especiales en cuanto a monto, plazo, forma de pago, garantías, etc.
- El desembolso se realizará según la disponibilidad de liquidez de Asebaxter.

Requisitos:

-
- Antigüedad del vehículo 5 años
- Se financia el 80% del valor del vehículo
- Presentar documentación detallada y actualizada cuando lo amerite, con el fin de conocer y comprobar el uso del crédito y definir las condiciones.
- Visto bueno de la gerencia de la asociación.



- Realizar el trámite en las oficinas de Asebaxter
- Presentar la cédula de identidad.

Garantía:

Garantía prendaria

Artículo 33 Préstamo en Prendario, en colones

Definición: Se incluye en esta descripción aquellos créditos que por su naturaleza se requieren en dólares para que resulten competitivos o que el pago requerido por el asociado sea en esa moneda.

Plazo: hasta 7 años para bienes muebles.

Tasa: 9.75%

Disponible: Negociable previa autorización del presidente de la Junta Directiva y el Gerente de Asebaxter. Se considerará la capacidad de pago para definir el tope.

Disposiciones generales:

- Estos préstamos se concederán al asociado en condiciones especiales en cuanto a monto, plazo, forma de pago, garantías, etc.
- El desembolso se realizará según la disponibilidad de liquidez de Asebaxter.

Requisitos:

-
- Antigüedad del vehículo 5 años
- Se financia el 80% del valor del vehículo
- Presentar documentación detallada y actualizada cuando lo amerite, con el fin de conocer y comprobar el uso del crédito y definir las condiciones.
- Visto bueno de la gerencia de la asociación.
- Realizar el trámite en las oficinas de Asebaxter
- Presentar la cédula de identidad.

Garantía:

Garantía prendaria



LINEAS DE VIVIENDA

Artículo 34 Préstamo para Vivienda sobre ahorros

Definición: Se clasificarán en este rubro aquellos créditos destinados a las siguientes situaciones:

- Compra de terreno.
- Ampliación, remodelación de casa propia o mejoras.
- Pago de prima para compra de terreno o casa de habitación.
- Cancelar primas o abonar deudas contraídas en Mutuales, bancos y otros Entes Financieros similares por tramites hipotecarias.
- Pago de gastos legales, permisos municipales o de construcción, gastos topográficos o de ingeniería relacionados con la compra o remodelación del inmueble

Plazo y tasa: 17%, plazo máximo 120 meses. Plazo en función del monto solicitado.

Disponible:

- *Disponible:* la sumatoria del ahorro obrero, más el ahorro extraordinario, más los dividendos capitalizados, más el aporte patronal.
- El tope estará definido por la capacidad de pago.

Disposiciones generales:

- Cuando se solicite un préstamo para vivienda, inicialmente se exigirá un presupuesto sobre el trabajo a realizar y posterior a esto, las facturas por compra de materiales debidamente timbradas, además los pagos efectuados por mano de obra deberán ser respaldados por facturas o contratos establecidos.
- Esta línea de crédito puede ser utilizada por reintegro siempre y cuando los comprobantes o facturas cumplan con todos los requisitos de ley y el asociado cumpla con todos los requisitos de la línea de crédito para la cual solicita el reintegro.
- Para acceder este tipo de crédito por reintegro el asociado deberá presentar las facturas por tal concepto, dichas facturas no deberán tener más de cuatro semanas de pagadas, dichas facturas deben cumplir con todos los requisitos que la ley exige.

Requisitos:

- Realizar el trámite en las oficinas de Asebaxter
- Presentar la cédula de identidad.
- De deberá presentar fiadores



- Brindar el número de cédula de los fiadores que cumplan con los requisitos establecidos (para créditos fiduciarios)
- En caso de ampliación, reparación o construcción, adjuntar presupuesto de la obra firmado por el responsable de realizar el trabajo, preferiblemente maestro de obras o profesional.
- Opción de compra si el crédito es solicitado para compra de lote o vivienda

Garantía:

- Cualquiera de las aceptadas por este reglamento.
- Como primera opción fiduciaria.

Artículo 35 Préstamo Vivienda Hipotecario

Definición: En esta línea se incluirán los préstamos de vivienda que según los parámetros definidos no puedan ser cubiertos con garantía fiduciaria o de ahorros únicamente. Se clasificarán en este rubro aquellos créditos destinados a las siguientes situaciones:

Compra de terreno.

- Compra de lote
- Construcción de casa en terreno propio.
- Compra de casa.
- Ampliación o remodelación de casa propia.
- Cancelar deudas hipotecarias contraídas en Mutuales, bancos y otros Entes Financieros similares destinadas a vivienda.

Para el respaldo de estos créditos se solicitará la hipoteca del bien adquirido o de un tercero dependiendo de la finalidad de este.

Plazo y tasa: **tasa 17%, plazo máximo 12 años.**

Disponibile: Hasta un 80% del valor del avalúo y de acuerdo con la capacidad de pago.

Disposiciones generales:

- El asociado podrá hipotecar propiedades a nombre de terceros.
- Todos los costos de avalúo, inscripción de garantía y otros, corren por cuenta del asociado.



- El saldo disponible para préstamos en esta línea de crédito estará sujeto a liquidez de Asebaxter y a sus intereses. En caso de que el asociado sea liquidado antes de cancelar este préstamo y no le alcance su liquidación para cancelar el crédito, este podrá seguir cancelando sus cuotas mensualmente.
- Tasa de interés será fija
- La tasa para exsocios se podrá ajustar hasta en tres puntos porcentuales según se establece en las condiciones del crédito y de la hipoteca.
- Las hipotecas son transferibles, en caso de que sea del interés o necesidad de ASEBAXTER, la hipoteca podrá ser vendida a otras instituciones.
- Si el asociado falta al pago de 3 cuotas, se procederá a la ejecución de las garantías pactadas.

Requisitos:

- Copia del plano catastro y constancia de estar al día en el pago de impuestos municipales los cuales deben ser mantenidos al día durante el plazo que dure el préstamo.
- Presentar constancia original y formal de saldos.
- Ingresar en línea de espera por presentación, sujeto a disponibilidad de recursos por parte de Asebaxter.
- Presentar de ser necesario, los recibos originales de cancelación a más tardar 3 días después de recibido el préstamo. De no ser así la tasa de interés sufrirá un aumento inmediato de cinco puntos porcentuales.
- Avalúo de la propiedad realizado por un perito en caso de considerarse necesario.
- Presentar la cédula de identidad.
- Que el salario del asociado sea suficiente para cubrir la cuota del crédito.
- Si en el crédito interviene alguna persona jurídica se deberán cumplir los requisitos que para el acto recomiende el notario de designado por Asebaxter.

Garantía:

- La garantía Hipotecaria se constituirá en primer grado, o en segundo grado siempre y cuando el primer beneficiario sea Asebaxter.
- Seguro: todos los créditos cuyo monto sea superior al avalúo del lote deberán obligatoriamente adquirir con Asebaxter la póliza "Hogar comprensivo" del INS (todas las coberturas), con primera opción de indemnización a favor de Asebaxter. Si el monto de la deuda es menor al valor del lote (según avalúo) no será necesario el seguro. Dicha prima de seguro se realizará por medio de deducción de planilla. También se podrá solicitar el seguro cuando Asebaxter lo considere necesario.



PRESTAMOS PARA NECESIDADES ESPECÍFICAS

Artículo 36 Préstamo De Salud

Definición: destinado a cubrir gastos relacionados con la salud de los asociados y sus familiares directos, entendiéndose por estos los siguientes: cónyuge, hijos, padres y hermanos. Esta línea de crédito puede ser utilizada por medio de proforma, por reintegro o bien solicitar el crédito y posteriormente presentar los documentos que justifiquen el uso. Se incluye en esta línea cualquier gasto funerario de los familiares directos señalados anteriormente

Plazo y tasa: Este crédito tendrá una tasa del 9.25% y su plazo estará en función del monto solicitado. ver Anexo 1

Disponible: *Disponible:* la sumatoria del ahorro obrero, más el ahorro extraordinario, más los dividendos capitalizados, más el aporte patronal.

Requisitos:

- Si el asociado utiliza el crédito por medio de proforma dispondrá de quince días para entregar el comprobante del gasto.
- Si el asociado utiliza el crédito por medio de reintegro, la factura debe tener como máximo un mes de emitida.
- Presentar un recibo, factura o documento que especifique que el gasto realizado corresponde al concepto de esta línea de crédito.
- Realizar el trámite en las oficinas de Asebaxter
- Presentar la cédula de identidad.
- Brindar el número de cédula de los fiadores que cumplan con los requisitos establecidos. (si aplica)

Garantía:

- Cualquiera de las aceptadas por este reglamento. opción fiduciaria cuando amerite.

Artículo 37 Préstamo De Salud Clínica

Definición: destinado a cubrir gastos relacionados con la salud de los asociados y sus familiares directos, entendiéndose por estos los siguientes: cónyuge, hijos, padres y hermanos.



Plazo y tasa: 5.00%, plazo máximo 60 meses

Disponible: *Disponible:* la sumatoria del ahorro obrero, más el ahorro extraordinario, más los dividendos capitalizados, más del aporte patronal.

Requisitos:

- Presentar la cédula de identidad.
- Brindar el número de cédula de los fiadores que cumplan con los requisitos establecidos. (si aplica)

Garantía:

Cualquiera de las aceptadas por este reglamento. opción fiduciaria cuando amerite.

Este crédito solo podrá refundirse con si mismo

Artículo 38 Préstamo Para Educación

Definición: los que tienen fines de pago de matrículas, créditos, cursos, libros, útiles en general, destinados al asociado, sus hijos, hermanos y cónyuge del asociado. Esta línea de crédito puede ser utilizada por medio de proforma, por reintegro o bien solicitar el crédito y posteriormente presentar los documentos que justifiquen el uso.

Plazo y tasa: ver Anexo 1

Disponible: la sumatoria del ahorro obrero, más el ahorro extraordinario, más los dividendos capitalizados, más el aporte patronal.

Requisitos:

- Si el asociado utiliza el crédito por medio de proforma dispondrá de quince días para entregar el comprobante del gasto.
- Si el asociado utiliza el crédito por medio de reintegro, la factura debe tener menos de un mes de emitida.



- En caso de que el asociado no disponga de proforma ni facturas canceladas podrá solicitar el crédito sin las mismas y dispondrá de un mes para justificar su uso mediante facturas.
- Realizar el trámite en las oficinas de Asebaxter
- Presentar la cédula de identidad.
- Brindar el número de cédula de los fiadores que cumplan con los requisitos establecidos. (si aplica)

Garantía:

- Cualquiera de las aceptadas por este reglamento. Como primera opción fiduciaria y segunda opción hipotecaria.

Artículo 39 Préstamo Para uso de la Clínica Dental

Definición: esta línea se refiere al uso directo de nuestros asociados y sus familiares en la Clínica Dental de Asebaxter que, por su fin y naturaleza, serán aprobados de manera automática en condiciones especiales y sin someterse a las regulaciones de este Reglamento

Plazo máximo 12 meses

Sin tasa de sin intereses

Disponible: tope a prestar ₡300.000.00, el exceso sobre este monto se tratará como un crédito de salud clínica Dental.

Como este crédito no solicita disponible, el monto a gestionar se utilizara en función del tiempo de ser asociado

De acuerdo con tiempo de afiliación.

1 mes:	hasta ₡90.000
6 meses:	hasta ₡150.000
12 meses:	hasta ₡300.000

Requisitos:

- Firmar la factura de crédito

Garantía:

- Por su enfoque social, no se solicita garantía adicional, queda eventualmente respaldado por los ahorros del asociado.



- Montos adicionales podrán ser considerados bajo el esquema de línea de crédito salud clínica.

Artículo 40 Préstamo de Turismo y Recreación

Definición: Destinados a actividades turísticas y de recreación de los asociados y sus familiares directos (padres, cónyuge e hijos). Aplica al pago de hospedaje con modalidad de todo incluido o sin él, , tours, tiquetes aéreos. Esta línea de crédito puede ser utilizada por medio de proforma, por reintegro o bien solicitar el crédito y posteriormente presentar los documentos que justifiquen el uso.

Plazo y tasa: tasa del 9.25%, plazo máximo 5 años

Disponibile: la sumatoria del ahorro obrero, más el ahorro extraordinario, más los dividendos capitalizados, más el aporte patronal, hasta un máximo de ¢5.000.000.

Requisitos:

- Si el asociado utiliza el crédito por medio de proforma dispondrá de un mes para entregar el comprobante del gasto.
- Si el asociado utiliza el crédito por medio de reintegro, la factura debe tener menos de un mes de emitida.
- En caso de que el asociado no disponga de proforma ni facturas canceladas podrá solicitar el crédito sin las mismas y dispondrá de un mes para justificar su uso mediante facturas.
- Realizar el trámite en las oficinas de Asebaxter
- Presentar la cédula de identidad.
- Brindar el número de cédula de los fiadores que cumplan con los requisitos establecidos. (Si aplica)

Garantía:

- 2 fiadores o
- Cualquier otra que Asebaxter considere suficiente

Artículo 41 Préstamo Legal

Definición: Destinados a gastos o trámites de tipo legal. Esta línea de crédito puede ser utilizada por medio de proforma, por reintegro o bien solicitar el crédito y posteriormente presentar los documentos que justifiquen el uso.



Plazo y tasa: Plazo 36 meses a una tasa del 9.25%

Disponibile: la sumatoria del ahorro obrero, más el ahorro extraordinario, más los dividendos capitalizados, más el aporte patronal, hasta un máximo de ¢3.000.000.

Requisitos:

- Si el asociado utiliza el crédito por medio de proforma dispondrá de un mes para entregar el comprobante del gasto.
- Si el asociado utiliza el crédito por medio de reintegro, la factura debe tener menos de un mes de emitida.
- En caso de que el asociado no disponga de proforma ni facturas canceladas podrá solicitar el crédito sin las mismas y dispondrá de un mes para justificar su uso mediante facturas.
- Realizar el trámite en las oficinas de Asebaxter
- Presentar la cédula de identidad.
- Brindar el número de cédula de los fiadores que cumplan con los requisitos establecidos. (Si aplica).

Garantía:

- Cualquiera de las aceptadas por este reglamento. Como primera opción fiduciaria y segunda opción hipotecaria.

Reglamento de préstamos para el pago de pólizas (vehículos, incendio, robos, otros) con garantía ahorros

De los objetivos y propósitos:

ARTICULO 42:

El presente reglamento, regulará la concesión de préstamos especiales para el pago de pólizas (vehículos, incendio, robos) sobre bienes fuera de la cobertura de la garantía de crédito de la Asociación Solidarista de Empleados de BAXTER, soportados en los dineros del fondo de ahorros puede conceder a sus asociados, con el afán primordial de resolver parte de las necesidades.

ARTICULO 43



Los asociados interesados en obtener el préstamo de pago de pólizas deben haber cotizado a la asociación como miembros activos a la fecha de la solicitud, por lo menos durante tres meses en forma no interrumpida y a la vez haber cumplido con las obligaciones mensuales de la asociación.

ARTICULO 44:

Los asociados interesados en obtener un préstamo de pago de pólizas deberán presentar una solicitud y la Factura Proforma o cotización respectiva de la entidad aseguradora.

ARTICULO 45:

Los préstamos para pago de pólizas, para los fines del ARTÍCULO 1, se considerarán para el asociado y el grupo familiar **dependiente** (cónyuge, hijos y padres).

DE LA ADMINISTRACIÓN:

ARTICULO 46:

La Administración considerará las solicitudes en orden de presentación, pero estará en la facultad de dar prioridad a aquellas solicitudes que, justificando las circunstancias, se consideren más urgentes.

ARTICULO 47:

La Junta Directiva o las personas que ésta designe, se reservan el derecho de ejercer las gestiones fiscalizadoras del objetivo general del préstamo.

DE LAS NORMAS DE CRÉDITO:

ARTICULO 48:

El monto por prestar dentro del rubro de pago de pólizas que presupuestará la Asociación no tendrá tope máximo siempre y cuando se encuentre dentro del 90% establecido en el reglamento de crédito de ahorros. Este crédito deberá cumplir todos los lineamientos establecidos por los préstamos personales.

ARTICULO 49:

Este tope estará sujeto a revisiones periódicas por la Junta Directiva, haciendo ésta las recomendaciones del caso para su modificación.

ARTICULO 50:

El plazo máximo de cancelación del préstamo será de **por el plazo del pago de la prima** de acuerdo con el tipo de seguro solicitado.

ARTICULO 51:



Por el plazo establecido no se cobrará un interés, sino que se pactará una comisión por el trámite el cual formará parte del importe solicitado equivalente a un **5%** del valor de la póliza.

ARTICULO 52:

Este tipo de préstamo no podrá considerarse dentro de las refundiciones.

ARTICULO 53:

El asociado autoriza a la Asociación a deducir la cuota semanal, quincenal y mensual asignada por medio del sistema de planillas.

Artículo 54 Préstamo de cafetería, , pólizas de seguro y eventuales.

Definición: Son operaciones de crédito recurrentes y que no generan intereses. La utilidad para Asebaxter está reflejada en la venta del servicio por medio de una comisión o margen de utilidad

Plazo y tasa: plazo máximo 12 meses en el caso de las pólizas.

Disponible: cafetería hasta ¢20.000, eventuales y pólizas hasta ¢1.000.000.

Requisitos:

- Realizar el trámite en las oficinas de Asebaxter
- Presentar la cédula de identidad.

Garantía:

- Los ahorros del asociado, sin embargo, en algunos casos son operaciones de crédito a muy corto plazo (1 semana) y que no tienen garantía real.

Artículo 55 Préstamo para pago de marchamo

Este crédito nace para la gestión del pago del marchamo mediante un crédito con la asociación

Se establecerán las siguientes opciones de crédito

Plazo 3 meses tasa cero

Plazo 6 meses 6% comisión

Plazo 9 meses 9% comisión

Plazo 12 meses 12% comisión

Garantía los ahorros de los asociados (obrero, extraordinario, dividendos capitalizados y patronal



Cobertura sobre patronal requerirá fianza
Capacidad de pago

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 56 Este reglamento no es retroactivo en ninguno de sus enunciados.

Artículo 57 Monto de los créditos:

Ningún crédito podrá ser menor de ¢10.000 ni mayor al 1% del Patrimonio Total de Asebaxter, a menos que los aportes del socio sean superiores a ese porcentaje.

Los créditos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que el asociado ha informado a Asebaxter, sin embargo, dependiendo de la naturaleza de este se podrá realizar el giro a un tercero para asegurar el correcto destino de los fondos o por solicitud escrita del asociado. En la aplicación de los montos máximos cualquiera que sea el rubro para solicitar, se deducirán los saldos pendientes que tenga el asociado al momento de la solicitud.

Los trámites de solicitud pueden realizarse en forma personal en nuestras oficinas, móvil o por medio de la página web www.asebaxter.com.

Una vez formalizado el crédito se podrá realizar el desembolso del monto, sin embargo, queda sujeto a disponibilidad de los fondos, siendo como máximo 8 días el tiempo de espera.

Artículo 58 Forma de pago de los préstamos:

Mediante cuotas fijas semanales, quincenales o mensuales consecutivas para amortización e intereses, las que serán deducidas de su salario mediante retenciones semanales o quincenales. Asebaxter valorará con especial cuidado los créditos cuya cuota supere en más de un 50% del salario bruto del afiliado, para determinar ese salario se utilizará un promedio salarial de los últimos seis meses. En caso de sobrepasar ese monto en créditos no respaldados en ahorros propios se deberá justificar en el documento de aprobación el objetivo del crédito y el motivo por el cual se permite ese monto de deducción considerado elevado y de riesgo.

Cuando el deudor deja de ser asociado, se procederá de la siguiente manera:

- De la liquidación total de sus ahorros, dividendos ganados y dividendos capitalizados, se retendrá el saldo (s) de sus deudas a la fecha, de manera tal que ésta quede saldada en su totalidad.



- En caso de no ser suficiente su liquidación para cubrir el saldo, el deudor deberá hacer la cancelación respectiva o mantener su saldo al día de acuerdo con el arreglo de pago que se convenga, de lo contrario sus fiadores asumirán la deuda en partes iguales.
- Cuando el deudor se atrase más de tres meses, la administración deberá ejecutar la garantía correspondiente por la vía legal.

Artículo 59 Tasa de interés:

- La tasa de interés será determinada por la Gerencia General y por la Junta Directiva.
- En caso de cambiar la tasa de interés de alguna de las líneas de crédito no se podrá aplicar en forma retroactiva.
- Las tasas de interés pactadas al momento del crédito son fijas (excepto para préstamos hipotecarios) a menos que el asociado se retire de la asociación en cuyo caso se le incrementará en un 3% tanto en operaciones en colones como en dólares si existieren. Sin embargo, con la autorización del Gerente de Asebaxter se podrán mantener las condiciones mientras el crédito no presente mora.
- Los intereses son vencidos, sobre una base de 360 días y sobre saldos.
- Los intereses acumulados por las deducciones no aplicadas en vacaciones serán acumulados al principal, a menos que el asociado realice el pago en las oficinas de Asebaxter.

Artículo 60 Gastos de formalización y otros:

- Los gastos que demande el estudio, la tramitación y formalización de un préstamo tales como avalúo, timbres fiscales, derechos de registro, gastos de inscripción, honorarios del abogado, etc., deberán ser cubiertos por el solicitante y podrán ser rebajados al momento del desembolso. Si el crédito fuese rechazado por no cumplir con los requisitos estipulados en este reglamento el solicitante deberá pagar los gastos generados en el trámite.
- Las solicitudes aprobadas se formalizarán en las oficinas administrativas de la Asociación, el día y a la hora señalada, de común acuerdo entre el solicitante y la administración.
- Todas las facturas, documentos, proformas o respaldos de los créditos deben estar a nombre del asociado o un familiar en primer grado, en caso contrario no se aceptará.

Si algún asociado entregará información falsa o adulterada se procederá de la siguiente manera:



- En caso de que no se haya otorgado el dinero se rechazará la solicitud inmediatamente a pesar de que este haya sido aprobado con anterioridad.
- En el caso de que se detecte posterior a la entrega del dinero se ajustará la tasa de interés en 10 puntos porcentuales.
- En ambos casos el asociado quedará limitado a solicitar préstamos únicamente por el monto ahorrado hasta que cumpla con el 100% del Reglamento de acuerdo con el último crédito otorgado. Se incluirá nota de restricción en el expediente digital.

Artículo 61 Plazos:

Serán determinados por la Gerencia General con base a un estudio técnico avalado por la Junta Directiva. En caso de que a un asociado se le vea afectado en forma significativa su ingreso, sus créditos podrán ser readecuados en cuanto al plazo.

Artículo 62 Tipos de garantía y requisitos:

Se reconocen cuatro tipos de garantías las cuales pueden ser utilizadas en forma individual o combinada:

a) Ahorros Personales en Asebaxter:

Se entiende por ahorros el ahorro personal, ahorro extraordinario y dividendos capitalizados, además otros tipos considerados especiales tales como el ahorro navideño, el ahorro escolar y los dividendos del período.

Los ahorros especiales sirven como garantía para préstamos de esta misma línea o como garantía complementaria en otros créditos, cuando se considere necesario.

Los préstamos que no sobrepasen el monto de los ahorros personales más los dividendos capitalizados podrán garantizarse con los mismos ahorros.

b) Garantía Fiduciarias:

Todos los créditos requieren de dos fiadores excepto en aquellos casos en los que el préstamo, no exceda en más de ¢150.000, en cuyo caso se requerirá un solo fiador.

Ninguna persona podrá tener más de tres fianzas dentro de los préstamos otorgados por la Asociación.



ASEBAXTER se reserva el derecho de pedir la sustitución de fiadores cuando lo estime conveniente. El asociado tendrá un plazo de 15 días naturales para su reposición.

Para determinar el límite de fianza que puede otorgar un empleado de Baxter, se considerará el saldo de las operaciones vigentes con Asebaxter.

No pueden ser fiadores, las personas que dependen de una pensión del Estado o sus instituciones, excepto que tengan bienes inscritos a su nombre. Tampoco las personas que tengan su salario embargado.

No pueden ser fiadores las personas que no hayan tenido un buen historial crediticio o de otra naturaleza, con la Asociación u otras instituciones financieras.

Tanto el deudor como los fiadores deberán firmar el pagaré en las oficinas administrativas y presentar su cédula de identidad.

Queda absolutamente prohibido a la Administración presentar a los deudores o fiadores pagarés "en blanco" para sus respectivas firmas, en cada caso tales documentos deberán estar debida y legalmente llenos para garantizarse a ambas partes la obligación que están asumiendo.

c) Garantía Hipotecaria:

Se aceptará hipoteca hasta segundo grado, cuando la hipoteca de primer grado esté a favor de Asebaxter.

El monto del crédito no deberá superar el 80% del valor de avalúo para la garantía, en casos especiales podrá superarlo previa autorización del presidente de la Junta Directiva.

En caso de aceptar una hipoteca como garantía, se deberá solicitar una póliza contra incendios y otros riesgos en caso de que lo amerite.

Los préstamos con garantía hipotecaria se formalizarán ante notario público designado por la Administración.

Todos los costos de avalúo, inscripción de garantía y otros, y posterior levantamiento de hipoteca corren por cuenta del asociado.

El saldo disponible para préstamos en esta línea de crédito estará sujeto a liquidez de Asebaxter y a sus intereses. En caso de que el asociado sea liquidado antes de cancelar este préstamo y



no le alcance su liquidación para cancelar el crédito, este podrá seguir cancelando sus cuotas mensualmente.

d) Garantía Prendaria:

Se podrán aceptar prendas sobre vehículos con no más de 5 años de antigüedad, y deberán contar con póliza que incluya todas las coberturas y donde el acreedor prendario será ASEBAXTER.

El monto del crédito no debe superar el 75% del valor de la prenda. En el caso de vehículos se podrá utilizar el promedio simple para vehículos similares de las publicaciones en sitios de internet como crautos.com.

e) Otras garantías:

Se podrán aceptar otro tipo de garantías como: Bonos del Estado, Certificados de Inversión de Bancos y Empresas privadas de reconocido prestigio y reguladas por el Banco Central de Costa Rica o Sugeval y otros títulos valores.

ARTÍCULO 63: FRECUENCIA EN EL USO DEL CREDITO

Para cualquier línea de crédito, el asociado tendrá derecho a solicitar préstamo en cualquier momento, siempre que su tope máximo se lo permita y de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Al momento de tramitar un nuevo crédito, debe haber transcurrido el 25% del plazo establecido en los créditos que el asociado tenga, o en su defecto el crédito deberá tener al menos 3 meses de antigüedad. Sin embargo, en caso de que el asociado tenga disponible de crédito se puede hacer la excepción si se considera conveniente y/o necesario. Se excluyen de la restricción del 25% del tiempo los siguientes tipos de préstamos: Salud, Educación y Turismo.

ARTÍCULO 64: SUPERVISION DE LOS PRÉSTAMOS

Es potestad de la Administración de Asebaxter solicitar al asociado para la tramitación del préstamo y posterior a estos, todos los documentos que considere necesarios para respaldo en la toma de decisión final.

La Gerencia podrá, con la asesoría de un profesional competente en materia de construcción realizar auditorías selectivas sobre créditos otorgados con tasas subsidiadas a fin de verificar el fiel cumplimiento del destino de los desembolsos aprobados.



Se darán los siguientes plazos máximos para que el deudor presente las facturas originales que respaldan el crédito una vez realizado los desembolsos: vivienda dos meses, educación, turismo, deuda externa, salud y legal un mes, caso contrario se procederá de inmediato a reclasificarlo aumentando la tasa de interés en 10 puntos porcentuales y en ningún caso la tasa podrá ser menor que la del crédito personal. Los comprobantes es todos los casos deberán respaldar al menos el 90% del monto girado. Se incluirá nota de restricción en el expediente digital.

ARTÍCULO 65: CONSIDERACIONES GENERALES

Préstamos que cumplan con el Reglamento de crédito podrán ser aprobados por el Personal Administrativo de Asebaxter.

No podrán otorgarse préstamos que a juicio de la Gerencia General se consideren especulativos ni de alto riesgo para la Asociación.

La Gerencia de Asebaxter cuando lo considere conveniente, propondrá modificaciones a este reglamento, ante la Junta Directiva de la Asociación.

Estando la Junta Directiva de acuerdo en todas las directrices, normas y políticas de este Reglamento, lo APROBAMOS en forma unánime y rige a partir del 1 de octubre del 2022. Quedan derogados todos los acuerdos que sobre reglamentación de crédito se hayan tomado a la puesta en vigencia del presente reglamento.

PRESIDENTE: Sr. Marco Masis Moya _____

SECRETARIO: Sr. Mauricio Mejía Monge _____

FISCALIA: Sr. Cristian Coto _____

GERENCIA Sra. Berta Calvo Jimenez _____

ANEXO #1: PLAZO, TASA DE INTERES Y DISPONIBLES



VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE SETIEMBRE, 2022

LINEA DE CREDITO	TOPE	TASA	PLAZO	CALCULO DEL DISPONIBLE
<i>LINEAS DE CONSUMO</i>				
Préstamo Automático	SIN TOPE	18,00%	0-24 meses	Ahorro personal + Ahorro extraordinario + Dividendos Capitalizados (aplica ajuste de tasa por antigüedad)
Préstamo Automático	SIN TOPE	19,00%	24-48 meses	
Préstamo Automático	SIN TOPE	20,00%	48-72 meses	
Préstamo Automático	SIN TOPE	21,00%	72-96 meses	
Préstamo Automático	SIN TOPE	22,00%	96-144 meses	
Préstamo -Fiduciario Personal	SIN TOPE	25,00%	120 meses	Ahorro personal + Ahorro extr + Dividendos Capitalizados+Aporte Pat
Préstamo -Fiduciario Personal	SIN TOPE	25,00%	120 meses	Reafiliación menor a 2 años: Multiplicar Ahorro personal * 3
Préstamo De Cuenta Corriente*	₪100.000	25,00%	12 meses	Ahorro personal + Ahorro extr + Dividendos Capitalizados
Préstamo Feria sin disponible	₪50.000	25,00%	6 meses	Definido por el reglamento
Préstamo Rápido*	₪70.000	45,00%	4 meses	Definido por el reglamento
*mínimo 3 meses de afiliación				
Préstamo Deudas Externas	SIN TOPE	24,00%	60 meses	(Ahorro personal + Ahorro extr + Dividendos Capitalizados+Aporte Pat)
Préstamo Sobre Ahorros especiales y dividendos	SIN TOPE	25,00%	36 meses	Ahorro Nav 100% (Oct) Excedentes 75% (Dic)
Préstamo Especial (aprob x JD)	SIN TOPE	25,00%	144 meses	Según garantía (aplica ajuste de tasa por antigüedad)



Préstamo Especial Hipotecario p/cancelación de deudas	SIN TOPE	22,00%	144 meses	Según avalúo y capacidad de pago
Préstamo en dólares	SIN TOPE	8.50%	144 meses	Amparado por ahorros
Préstamo en dólares prendario	SIN TOPE	8.50%	84 meses bienes muebles	Vehículos antigüedad 5 años / 80% de avalúo
Préstamo en dólares hipotecario	SIN TOPE	8.50%	144 meses bienes inmuebles	Según avalúo y capacidad de pago
Préstamo en dólares (\$) prendario vehículos usados y nuevos híbridos o eléctricos	SIN TOPE	7.50%	84 meses	Vehículos antigüedad 5 años / 80% de avalúo
Préstamo en colones (¢) prendario, vehículos usados y nuevos de combustible, híbridos o eléctricos	SIN TOPE	9.25%	84 meses	Vehículos antigüedad 5 años / 80% de avalúo
LINEAS DE VIVIENDA				
Préstamo de Vivienda	SIN TOPE	17,00%	120 meses	(Ahorro personal + Ahorro extr + Div Capitalizados+Aporte Pat)
Préstamo de Vivienda Hipotecario	SIN TOPE	17,00%	144 meses	Según avalúo y capacidad de pago (Tope 80% del avalúo)
PRESTAMOS PARA NECESIDADES ESPECÍFICAS				
Préstamo de Salud	¢ SIN TOPE	9.25%	60 meses	Ahorro personal + Ahorro extr + Dividendos Capitalizados+Aporte Pat
Préstamo de Educación	SIN TOPE	9.25%	60 meses	Ahorro personal + Ahorro extr + Dividendos Capitalizados+Aporte Pat
Préstamo para uso de Clínica Dental	¢ 300.000	0,00%	12 meses	Ahorro personal + Ahorro extr + Dividendos



				Capitalizados+Aporte Pat
Préstamo Salud - Clínica	SIN TOPE	5%	60 meses	Ahorro personal + Ahorro extr + Dividendos Capitalizados+Aporte Pat
Préstamo de Turismo y Recreación	₪ 5.000.000	9.25%	60 meses	Ahorro personal + Ahorro extr + Dividendos Capitalizados+Aporte Pat
Préstamo Legal o Eventual	₪ 3.000.000	9.25%	36 meses	Ahorro personal + Ahorro extr + Dividendos Capitalizados+Aporte Pat

OTROS PRESTAMOS				
Póliza colectiva de Vida		Comisión		
Póliza de vida/Robo/Incendio		Comisión		
Póliza de vehículos		Comisión		
Marchamo**		Comisión		Ahorro personal + Ahorro extr + Dividendos Capitalizados+Aporte Pat

**Se establecerán las siguientes opciones de crédito

Plazo 3 meses tasa cero

Plazo 6 meses 6% comisión

Plazo 9 meses 9% comisión

Pazo 12 meses 12% comisión

Se aplicará beneficio por antigüedad para los asociados

Descripción	Años de asociado **	Reducción sobre la Tasa de interés asignable
-------------	---------------------	--



Créditos de ahorros automáticos	Mayor a tres años	0.50%
	Mayor a cinco años	0.75%
	Mayor a 7 años	1.00%
	Mayor a 10 años	1.25%
	Mayor a 15 años	1.50%
	Mayor a 20 años	2.5%
**	Años cumplidos al momento de solicitar el crédito	

